



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 345 /

TEMUCO, 04 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- El Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2012 del Departamento de Becas de la Junta Nacional de Auxiliar Escolar y Becas.
- 2.- El Convenio firmado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco de fecha 12 de Abril de 2012.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de programar y ejecutar actividades patrocinadas y financiadas mediante convenios con la Junta Nacional de Auxiliar Escolar y Becas.
- 2.- La necesidad de contribuir a la igual de oportunidades de la población en edad escolar de la Comuna de Temuco.
- 3.- El Decreto N° 222 del 10 de Mayo de 2012 que aprueba el Convenio de fecha 12 de Abril de 2012 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Municipio de Temuco.
- 4.- La modificación presentada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al Convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, con fecha 04 de Junio de 2012, respecto a la disminución del número de estudiantes beneficiarios.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la modificación del Convenio de fecha 12 de Abril de 2012 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y el Municipio de Temuco, aprobado por Decreto N° 222 de fecha 10 de Mayo de 2012.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Donde dice; "La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 46 **estudiantes** de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado", debe decir ; "La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 44 **estudiantes** de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado".

2.- El Convenio tiene por objetivo desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil para los alumnos de la comuna de Temuco y se entiende parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

LVA/PSO/EAC/PVH/pvh.

DISTRIBUCIÓN

- Adm. Municipal.
- Depto. de Educación.
- Oficina de Partes.
- Archivo.





DECRETO Nº: 222

TEMUCO, 10 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- El Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2012 del Departamento de Becas de la Junta Nacional de Auxiliarios Escolares y Becas.
- 2.- El Convenio firmado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco de fecha 12 de Abril de 2012.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

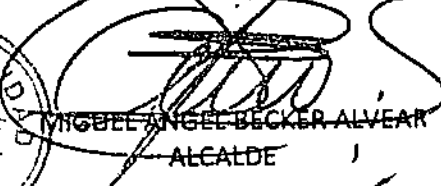
CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de programar y ejecutar actividades patrocinadas y financiadas mediante convenios con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 2.- La necesidad de contribuir a la igualdad de oportunidades de la población en edad escolar de la Comuna una de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de fecha 12 de abril de 2012 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Municipio de Temuco, representados por la Directora Regional (S) dona Ofelia Vázquez Fernández y el Alcalde de la Municipalidad de Temuco don Miguel Ángel Becker Alvear.
- 2.- El convenio tiene por objetivo desarrollar el Programa de Residencia Familia Estudiantil para alumnos de la comuna de Temuco y se entiende parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 JUAN ARAMEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LVA/PSO/EAC/PVH/pvh.
 DISTRIBUCIÓN



- Adm. Municipal.
- Depto. De Educación.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

recibido 14/05/2012

454058



**CONVENIO 2012
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

En Temuco a 12 de abril de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N° 214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña **OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ**, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKÈR ALVEAR**, domiciliados en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante la "**Entidad Ejecutora**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.

- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras)
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de las escuelas rurales de la región de La Araucanía que cumplen con las condiciones señaladas en el antecedente.

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local, para informar respecto de él a potenciales usuarios y usuarias.
2. Atender a todos los usuarios que postulan a la comuna donde registra domicilio legal la Entidad Ejecutora, independiente del Establecimiento Educacional donde estudien.
3. Evaluar y seleccionar Familias Tutoras, acordes a los requerimientos del Programa, manteniendo registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en ejecución.
4. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar.
5. Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional según lo señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil aprobado mediante Resolución Exenta N° 1000 de 2012 de la Dirección Nacional de JUNAEB.
6. Verificar en terreno los antecedentes socio - familiares del 100% de los nuevos becados al término del primer semestre.
7. Mantener permanentemente actualizada la información contenida en la Ficha de postulación y renovación de cada estudiante que se transforma en el registro de usuarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil en la página web de JUNAEB.
8. Entregar al momento de la suscripción del presente acto el Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión a la Unidad de Finanzas Regional respectiva en los tiempos y modalidad establecida en el punto 9 del Manual de Procedimientos del Programa.
9. Velar por la adecuada rendición del pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidas en el punto 9 denominado Criterios para el tratamiento Financiero del Manual de Procedimientos del Programa.
10. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, dejando registro escrito de las observaciones, con fecha e identificación completa de quien realiza la visita en la Planilla "Cartilla de Seguimiento de Familias Tutoras" publicada en la página web de JUNAEB u otro instrumento que cumpla la misma función que sea conocido y aceptada por la Dirección Regional respectiva.

11. Resguardar la integridad de los usuarios, en el evento que se detecte situaciones de riesgo descritas en el Manual ya individualizado, y adoptará las medidas necesarias para efectuar cambios de la Familia Tutora y la consecuente sanción para aquella.
12. Informar a la JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
13. Actuar según el Protocolo de atención entregado por JUNAEB en caso de vulneración de derechos de estudiantes, al que se accede en la página web del programa link "Documentos".
14. Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias.
15. Supervisar permanente el desarrollo del Programa de acuerdo a los criterios y modalidad entregados por JUNAEB, fijados en el Manual de Procedimiento
16. Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen.
17. Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl) de acuerdo a la Programación de pagos mensuales indicado en el punto 9.8 de Manual de Procedimientos.
18. Ingresar Indicadores de Gestión semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
19. Registrar en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa, para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención.
20. Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan el Programa y quiénes son sus remplazos con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso, según corresponda.
21. Mantener archivo de las Cartas compromisos de todos los usuarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
22. Mantener una carpeta de cada familia con al menos los siguientes documentos: Pauta observación Familia Tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Fotocopia C.I., Certificado de Antecedentes de todos los integrantes del Hogar, más Certificación de la Familia Tutora emitido por un psicólogo/a que la habilite para ejercer su rol.
23. Mantener actualizada la dirección y antecedentes del Hogar tutor en el link "Mis familias tutoras" de su perfil en el SINAB.
24. Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Evaluación de la dinámica Familiar de las Familias tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Encargado Financiero a que se hace referencia en el punto 3.5.4 del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la Entidad Ejecutora un aporte mensual por 11 meses de \$ 71.500.- (setenta y un mil quinientos pesos) por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por 11 meses de \$.0.- por estudiante que curse Educación Superior.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la Entidad Ejecutora para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media y Superior. Estos fondos serán traspasados por JUNAEB en forma trimestral para el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la Entidad Ejecutora, fondos que deben ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencias Estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 530.000.- (quinientos treinta mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación -Básica y Media y un aporte mensual por 10 meses de \$.0 por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, antes del octavo día hábil del mes siguiente en que se efectúa el traspaso de fondos.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero del año 2012 con recursos reservados para tal efecto en el SIGFE de la Dirección Nacional de Región de La Araucanía 0 estudiantes de Educación Media Técnico Profesional y 0 estudiantes de Educación Superior, en base al Registro de Asistencia y Pago establecido para tal efecto y según las indicaciones del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$ 0.-.

Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional,

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 46 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 0 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de la cobertura antes individualizada, podrá variar de acuerdo a Instrucciones emanadas por JUNAEB y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de La Araucanía, durante la ejecución del presente convenio. En el evento que dicha situación acontezca la modificación de la cobertura se realizará mediante una modificación de convenio que será aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2012, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectara la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento JUNAEB notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2012, el que se anexa al presente convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2012 por un monto total que asciende a \$ 27.669.000.-, (veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos) que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones antes señaladas en el presente convenio

OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don MIGUEL BECKER ALVEAR, para comparecer en representación de Municipalidad de Temuco (Entidad Ejecutora), consta en Decreto N° 3.341 de fecha 09 de diciembre del 2008, y la personería de doña OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 008 de 1986 y Resolución Exenta N° 2.772 de fecha 05 de noviembre del 2009 de JUNAEB.

DECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.



[Handwritten signature]
OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten initials]
OVF/JCBG/PBM/MABT/OZSCH/ozsch.



[Handwritten signature]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Temuco, a 04 de junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Temuco calle Vicuña Mackenna n° 214, comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, domiciliados en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido la siguiente modificación y disminución de convenio:

- PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio celebrado entre JUNAEB y la Municipalidad de Saavedra, suscrito con fecha **12 de abril del 2012**, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de las localidades rurales de la región de La Araucanía.
- El convenio referido se encuentra aprobado por **Resolución Exenta N° 0537 de fecha 16 de mayo del 2012** – JUNAEB de la Región de La Araucanía.
- SEGUNDO:** Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, viene en introducir las siguientes modificaciones al convenio antes mencionado:
- La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de **44** estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 0 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación, dicha disminución es a contar del mes de junio del 2012.
- TERCERO:** JUNAEB y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** expresan que en todo lo no modificado en el presente instrumento se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos las disposiciones del convenio a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.
- CUARTO:** El presente instrumento regirá, una vez dictada la resolución que lo apruebe administrativamente. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO:

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO:

La personería de Don MIGUEL BECKER ALVEAR, para comparecer en representación de la **Municipalidad de Temuco** (Entidad Ejecutora), consta en el Decreto N° 3.341 de fecha 09 de diciembre del 2008, y la personería de Don RICARDO BARRIA DILLEMS, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 008 de 1986 y Resolución Exenta N° 2.772 de fecha 05 de noviembre del 2009 de JUNAEB.



RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ENTIDAD EJECUTORA

RBD/JIF/PEM/MAET/OZSCH/ozsch.